



Nº int.: 1891776

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 1.254/542

ARICA, 17 de agosto de 2008.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Lourdes VELASQUEZ PANCLAS nacida el 12/11/1982 en Peru, documento nacional identidad 41551986 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 31 de Julio de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, según lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial Nº 2264 de fecha 10 de agosto de 2009; luego de consultada su Ficha en el Sistema B300, se constató que no cuenta con sanciones anteriores, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Lourdes VELASQUEZ PANCLAS de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$35.124 (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LOIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA